NOTA DNCP/DNC N° 847 / 2020

Asunción, 27 de enero de 2020

Señor
José Domingo Ayala Galeano
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Misiones
PRESENTE

Ref.: Ampliación - ID N°: 367318
Descripción: "CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS A SER REALIZADAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO (AD REFERENDUM)"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la Convocante que el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 establece: los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, *estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*. Sin embargo, en el dictamen remitido se observa: ***por recomendación del Fiscal de obras fueron realizadas para la correcta terminación en cuanto a estética y seguridad***.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Q.P. Liz García
a del Dpto. de Control de Doc. Bilaterales
DNC - DNCP

Leidi Cerrano
Dto. De Control de Documentos Bilaterales

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * NORMAS Y CONTROL *

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNCP/DNC/ADJ/lc

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py